

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

I. Datos del participante	
<b>Nombre, razón social o denominación social:</b>	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Apartado, inciso, párrafo o sección	Comentario y aportaciones
Sección I. Solicitud		<p>Con la finalidad de que una persona que esté interesada en acogerse a los beneficios del Programa de Inmunidad conozca el funcionamiento del programa, se sugiere que en el apartado “I. Solicitud” del Anteproyecto Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo “<b>Anteproyecto</b>”), se sugiere agregar una sección denominada “Reunión con la Autoridad Investigadora”, con el siguiente texto:</p> <p><i>Antes de que un interesado presente su solicitud para acogerse al beneficio del Programa, podrá solicitar una reunión con el Titular de la Autoridad Investigadora, en la cual el interesado podrá plantear la situación correspondiente de manera informal y sin</i></p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

		<i>responsabilidad alguna, a quien se le explicará el contenido del Programa y su procedimiento.</i>
Apartado 1.2. Personas que pueden acogerse al Programa		<p>En seguimiento con las mejores prácticas internacionales en la materia, se propone que el beneficio de inmunidad y reducción de sanciones sea otorgado únicamente a los sujetos que cumplan con la siguiente condición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El Agente Económico no obligó a otro sujeto a participar en la práctica monopólica absoluta y claramente no era el responsable o autor de la práctica.</b></li> </ul> <p>Tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos<sup>1</sup>, las comisiones encargadas de sancionar las prácticas monopólicas absolutas, han excluido de sus programas de inmunidad y reducción de sanciones a los agentes que hayan coaccionado a otros para incurrir en este tipo de prácticas.</p> <p>Esto tiene sentido en un país en el que el mayor competidor en el sector de telecomunicaciones tiene el poder suficiente para coaccionar a otros agentes económicos y que conociendo los beneficios de acogerse al programa, no dudaría en solicitar los beneficios y seguir incurriendo en prácticas monopólicas absolutas.</p>
Apartado 1.3. Requisitos de la Solicitud		<p>Los tiempos que se señalan en el Anteproyecto para ingresar la solicitud y los tiempos de respuesta por parte del Instituto no son claros. Por lo que se propone que el párrafo respectivo de esta sección se redacte de la siguiente manera:</p> <p><i>“La Autoridad Investigadora se pondrá en contacto con el interesado dentro de los dos días hábiles siguientes de <b>haber enviado la solicitud</b> para corroborar y validar la información enviada, con el objeto de cerciorarse de que ésta cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y la presente guía. <b>Si la información no está completa o correcta no se tendrá por presentada la solicitud.</b>”</i></p>
Apartado 1.5. Marcador		<p>Considerando que existen diversas calidades con base en las cuales se puede sancionar a una persona (responsable directo, coadyuvante o haber participado en representación o por cuenta y orden de otra persona) y a cada una de esas calidades la LFCE establece sanciones distintas, se sugiere que a cada solicitante se asigne el lugar que le corresponda dependiendo de, además del orden cronológico de presentación de la solicitud, la calidad con la</p>

<sup>1</sup> Department of Justice (1993). Corporate Leniency Policy.

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

		<p>que haya participado en la práctica monopólica absoluta (por ejemplo, primer solicitante como coadyuvante, o bien, primer solicitante como responsable directo, y así sucesivamente). Con lo anterior, consideramos que se generarían más incentivos para querer acogerse al Programa de Inmunidad, volviéndolo más eficaz. Por lo anterior, se sugiere agregar el siguiente texto en el numeral “1.5. Marcador” del Anteproyecto:</p> <p><i>1.5. Marcador</i></p> <p><i>Al momento en que se asigne la Clave se otorgará un Marcador. El Marcador garantiza el lugar del Solicitante, siempre que aporte los elementos que le permitan al Instituto iniciar una Investigación o presumir la existencia de la conducta anticompetitiva. Así, el Marcador permite que el Solicitante conserve dicha preferencia, por lo que mientras lo mantenga, ninguna otra persona podrá tomar su lugar.</i></p> <p><b><i>[La Autoridad Investigadora clasificará los Marcadores que otorgue considerando el tipo de participación que haya tenido el solicitante en la práctica monopólica absoluta de que se trate. Por lo anterior, por ejemplo, una solicitud se podrá tener como la primera presentada por un participante directo o la primera como coadyuvante, lo cual será considerado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones para determinar el porcentaje de reducción de las sanciones que le corresponda a cada solicitante.]</i></b></p> <p><i>El Solicitante mantendrá su Marcador hasta que la Autoridad Investigadora evalúe la suficiencia de la información que proporcione. En caso de que la información presentada en la Reunión no fuera suficiente o fuera falsa se emitirá el Acuerdo de Cancelación y el Solicitante perderá su Marcador.</i></p>
<p>Apartado 1.6. Reunión</p>		<p>La Comisión Federal de Competencia Económica en México<sup>2</sup>, establece que la reunión con la Autoridad Investigadora deberá llevarse a cabo en un plazo de hasta 60 días hábiles a partir de que se otorgó el marcador y la clave.</p> <p>Por lo que se sugiere establecer un plazo igual en los sectores de telecomunicaciones, que es el que interesa particularmente a esta Cámara Nacional, y radiodifusión, para que las personas que deseen</p>

<sup>2</sup> Comisión Federal de Competencia Económica (2015), Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

		<p>acogerse al programa tengan certeza jurídica sobre el periodo en el que podrá llevarse a cabo la reunión con la autoridad.</p>
<p>Apartado 1.7. Evaluación de la Información</p>		<p>Se propone que se utilice el concepto de <b>valor añadido</b> utilizado por la Comisión de Competencia de la Unión Europea<sup>3</sup> para la evaluación de la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Valor añadido:</b> alude a la medida en que los elementos de prueba aportados aumentan la capacidad del Instituto de probar los hechos de que se trata, ya sea por su propia naturaleza, ya sea por su nivel de detalle o por ambos conceptos. El Instituto concederá generalmente más valor a las pruebas escritas que daten del periodo en que se produjeron los hechos a las posteriormente establecidas. Del mismo modo, los elementos de prueba directamente relacionados con los hechos en cuestión se considerarán, en general, de mayor valor que las que sólo guarden relación indirecta con los mismos.</li> </ul> <p>Incluir este concepto es importante para no dejar totalmente a la discrecionalidad del Instituto la evaluación de la información y otorgar certeza jurídica a los agentes que se acojan al programa de inmunidad y reducción de sanciones.</p>
<p>Apartado 3.2. Reducción de Sanciones</p>		<p>En el numeral “3.2. <i>Reducción de Sanciones</i>” del Anteproyecto se establece lo siguiente:</p> <p><i>Los Agentes Económicos que reciban los beneficios del Programa obtendrán una reducción en el monto de las sanciones administrativas a que sean acreedores. En el caso del primer Solicitante, éste recibirá una multa mínima, mientras que los solicitantes posteriores obtendrán una reducción de multas hasta en un cincuenta, treinta o veinte por ciento del máximo permitido.</i></p> <p>Se considera que el texto que se encuentra destacado en negritas, reduce los incentivos para solicitar el ingreso al Programa de Inmunidad a aquellas personas que no sean el primer solicitante, pues el porcentaje de reducción de multas se aplicaría tomando como base los montos máximos que se establecen en el artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, se sugiere modificar dicho párrafo para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>Los Agentes Económicos que reciban los beneficios del Programa obtendrán una reducción en el monto de las</i></p>

<sup>3</sup> Comisión Europea de Competencia (2012), Comunicación de la Comisión relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel. (2002/C 45/03)

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al “Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

		<p>sanciones administrativas a que sean acreedores. En el caso del primer Solicitante, éste recibirá una multa mínima, mientras que los solicitantes posteriores obtendrán una reducción de multas hasta en un cincuenta, treinta o veinte por ciento del <b>[monto que les correspondería, una vez que la multa se haya individualizado en la resolución respectiva]</b>.</p>								
<p>Apartado 3.2. Reducción de Sanciones</p>		<p>En el numeral “3.2. Reducción de Sanciones” del Anteproyecto se establece cuál es el porcentaje máximo de reducción que se podrá otorgar a aquellas solicitantes que obtengan los beneficios del Programa de Inmunidad. Sin embargo, se considera que dicha situación genera incertidumbre a solicitantes subsecuentes al primer solicitante respecto de cuál sería el porcentaje mínimo de reducción de la multa que se le podría otorgar, con lo cual se disminuyen los incentivos para ingresar el Programa de Inmunidad. Considerando lo anterior, se sugiere que se realice la siguiente modificación en el Anteproyecto:</p> <table border="1" data-bbox="673 949 1377 1276"> <tr> <td>1er Solicitante</td> <td>➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa mínima</td> </tr> <tr> <td>2° Solicitante</td> <td>➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 30% hasta en 50%]</b></td> </tr> <tr> <td>3er Solicitante</td> <td>➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 20% hasta en 30%]</b></td> </tr> <tr> <td>4° Solicitante</td> <td>➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa reducida hasta en 20%</td> </tr> </table>	1er Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa mínima	2° Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 30% hasta en 50%]</b>	3er Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 20% hasta en 30%]</b>	4° Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa reducida hasta en 20%
1er Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa mínima									
2° Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 30% hasta en 50%]</b>									
3er Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ <b>[Multa reducida desde el 20% hasta en 30%]</b>									
4° Solicitante	➤ Sin responsabilidad penal ➤ Multa reducida hasta en 20%									
<p><b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>										

<p>III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>Sin comentarios o aportaciones.</p>
<p> </p>
<p> </p>
<p> </p>
<p> </p>
<p><b>Nota:</b> Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.</p>